

-pp. 45 a 83-, y en segundo lugar las personas afectadas por los símbolos (en la vía pública, en espacios de seguridad, funcionarios, empleados, cargos públicos, deportistas) a quienes se refiere de forma más extensa en el apartado sexto -pp. 85 a 144-. Se analizan numerosas situaciones con características propias que determinan la especialidad de cada caso. Todas ellas tienen en común ser casos reales y se comentan al amparo de abundantes sentencias de tribunales nacionales y supra-nacionales -con mención especial a la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos-.

En sus conclusiones -apartado séptimo pp. 145 a 147-, el profesor Palomino alude al objetivo del trabajo afirmando que: "A lo máximo que podía aspirarse en un trabajo como éste es a obtener una especie de «instantánea» de la compleja situación que plantean los símbolos religiosos en nuestras sociedades. El derecho está llamado a conseguir no tanto que la complejidad desaparezca, cuanto que lleguen a soluciones pacíficas y equilibradas" -p. 147-. En mi opinión, el libro no solo consigue mostrar esa «instantánea» sobre la problemática actual de la simbología religiosa sino que aporta numerosos criterios que permiten entender y resolver las distintas cuestiones que se plantean mediante el examen riguroso de las respuestas judiciales. Todo ello apoyado en una abundante cita doctrinal de la que da muestra el último apartado titulado "Referencias" -pp. 149 a 164-. Así pues, solo queda felicitar al autor por esta excelente monografía, de lectura amena y muy bien editada por Digital Reasons, que constituye una referencia obligada para todo aquel que quiera seguir investigando esta especialidad de estudio jurídico-académico.

Marcos González Sánchez

E) PLURALISMO RELIGIOSO

CHIZZONITI, Antonio G. (a cura di), *Cibo, religione e diritto. Nutrimento per il corpo e per l'anima*, Libellula Edizioni, Tricase, 2015, 516 pp.

La obra que tengo el placer de recensionar es el resultado de un exhaustivo trabajo de ampliación e introducción de novedades en el sensible tema de la identidad alimentaria religiosa, investigación que tuvo su primer fruto en el año 2010 con la obra *Cibo e religione: diritto e diritti*. La aprobación de dos importantes acuerdos en el año 2012 con la Unión Budista italiana y con la Unión Hinduista italiana ha supuesto la inserción, en el análisis de las reglas alimenticias de las religiones, de estas dos confesiones religiosas en la obra.

Todas las religiones tienen sus preceptos alimenticios, que normalmente indican las comidas lícitas e ilícitas, las maneras de preparar los alimentos, los tiempos en los que los fieles pueden tomar alimentos o tienen que ayunar. En algunas religiones los preceptos sobre alimentación son más estrictos y definidos, sobre todo cuando las prácticas alimenticias forman parte de un "código" de normas para vivir la relación con Dios; sin embargo, para todas las religiones la posibilidad de respetar dichas normas puede interpretarse como un contenido del derecho de libertad religiosa, como hemos visto en el epígrafe anterior.

La obra se encuentra dividida en cuatro partes bien diferenciadas. La que abre el libro es un preludio en el que Luciano Manicardi "Per una teologia alimentare", Antonio Fucillo "Saziare le anime nutrendo il pianeta? Cibo, religioni, mercati" y Antonio G. Chizzoniti "Cibo, religione e diritto" (coordinador de la obra), ofrecen al lector una panorámica de la alimentación desde el punto de vista antropológico, sensorial, identitario, ético-mercantil, familiar, así como el paso de una tutela negativa a una positiva en la asistencia alimenticia religiosa.

La primera parte se centra en el análisis de las reglas alimentarias de las religiones. Laura De Gregorio se encarga de la parte relativa al derecho canónico (pp. 81 y ss), analizando el “pan nuestro de cada día”, el ayuno, la eucaristía, así como la normativa sobre el uso del pan con poca cantidad de gluten y del mosto como materia eucarística. Lorenzo Ascanio nos sumerge en el Islam (pp. 101-123), acercándonos a sus reglas éticas, a las costumbres y preferencias del profeta Mahoma, los alimentos lícitos e ilícitos, el sacrificio según el rito *halal* y la alimentación durante el mes de Ramadán, para evidenciar la importancia del factor religioso y ético en el derecho musulmán, ya que en el campo alimenticio la actividad humana está disciplinada por la *sharia*.

Religión y alimentación constituyen un binomio con una clara influencia espiritual y cultural en la creencia hebrea. Stefania Dazzetti (pp. 123-146) ofrece una interesante panorámica de los principios generales y de las características más sobresalientes de la dieta judía: qué animales están permitidos y cuáles prohibidos, el sacrificio de los animales permitidos y la elaboración *kasher* de los alimentos. Todo ello como una tradición familiar que sirve de reforzamiento de la identidad colectiva y de elevación espiritual de sus fieles. Por su parte, la alimentación en la religión ortodoxa es analizada por Maria Rosa Piccini (pp. 147-166), centrandó su estudio en el significado ascético y social del ayuno en esta religión. La autora diferencia entre ayuno eucarístico y ayuno penitencial (cinco grandes periodos) y explica qué alimentos están prohibidos y cuáles permitidos. Por ejemplo, en la Cuaresma de Navidad (del 15 de noviembre al 24 de diciembre) están prohibidos las carnes y los lácteos.

La reforma de la salud de la iglesia adventista del Séptimo Día es analizada por Tiziano Rimoldi (pp. 167-184), partiendo de sus orígenes y poniendo de manifiesto la alimentación como un estilo de vida en esta religión y sus distintas reformas a lo largo del tiempo. La religión recomienda a sus fieles que sigan la alimentación vegetariana, “(...) aquello que comas o bebas será para la gloria del Señor (Corintios 10:31)”, aunque posteriormente, con base en el texto bíblico, se llega a autorizar el consumo de carnes y pescados limpios, leche, huevos, cereales integrales, nueces, frutas y verduras. En cualquier caso, se halla proscrita la sangre de cualquier animal, es decir, los animales limpios para el consumo deben ser previamente sangrados. Las carnes aptas para el consumo humano serían los animales rumiantes de pezuñas partidas; las no aptas, el cerdo, conejo, gato, perro, jabalí, caballo y camello, los insectos, caracoles, roedores y todo tipo de reptiles. Respeto al pescado, se entienden aptos para el consumo humano todos los que tengan escamas y aletas; y no aptos, mariscos, crustáceos y los que no tengan escamas o aletas. Las aves aptas para el consumo humano son todas las aves de corral; y no aptas serían las aves de rapiña y las aves carroñeras. Además se prohíben los picantes, el té, el café y el tabaco.

Alberto Pelissero (pp. 185-201) aborda el complejo estudio de las reglas alimenticias en la tradición hinduista: desde su significación simbólica, el vegetarianismo, pasando por las clasificaciones cualitativas de los alimentos, sus raíces védicas, para finalizar con los aspectos antropológicos contemporáneos relacionados con el proceso de cocción del alimento en la tasonomía de la alimentación de la India. Por su parte, Massino Salani es el encargado de abordar las reglas alimentarias en la tradición budista (pp. 203-230), comenzando por ofrecer una definición aproximada de budismo, algunas reflexiones doctrinales, en especial la presencia del tema de la alimentación en las reflexiones de Siddharta Gautama. El ayuno, la oración sobre el alimento, las comidas con ocasión de las festividades y el alejamiento de la carne (aunque sin impedir su consumo) constituye, en palabras del autor, los principales rasgos de una normativa alimentaria budista.

La segunda parte de la obra centra ya su análisis en la tutela jurídica de la alimentación en Italia. El cumplimiento de los preceptos alimenticios por los fieles de las diferentes religiones es posible en Italia gracias a unas normas unilaterales (estatales y locales) que prevén la posibilidad de realizar el sacrificio ritual y contienen disposiciones para facilitar

el ejercicio del derecho de libertad religiosa de las personas que se encuentren en determinados establecimientos públicos. Al mismo tiempo, los acuerdos previstos por el artículo 8.3 de la Constitución regulan algunos aspectos del ejercicio de la libertad religiosa, teniendo en cuenta las necesidades y especificidades expresadas por las distintas confesiones. Así, el acuerdo con la comunidad judía de 1989, entre otras especificidades, se refiere al sacrificio ritual (art. 6) y al derecho de los internos en prisiones, hospitales y de los miembros de las fuerzas armadas a recibir asistencia religiosa y a respetar los preceptos alimenticios de su religión.

Una panorámica general del estado de la cuestión es ofrecida por el director de la obra, el profesor Antonio G. Chizzoniti (primeras intervenciones, legislación pacticia, nuevos ámbitos a regular, entre otros aspectos) para, a continuación, ir desgranando diversos escenarios en los que deviene obligado hacer un examen más riguroso de la cuestión: el ámbito penitenciario, a cargo de Miriam Abu Salem; el ámbito escolar, a cargo de Nicola Fiorita; el ámbito hospitalario, a cargo de Michele Madonna; las marcas y certificaciones alimenticias religiosas, a cargo de Fernando Leonini; y, cerrando esta segunda parte, Daniela Milani nos ofrece una interesante reflexión sobre la elección alimentaria en una sociedad multireligiosa desde una perspectiva de libertad.

La tercera parte de la obra se dedica al derecho comparado europeo. Así, Anna Gianfreda analiza la situación del ordenamiento del Reino Unido, que prevé varios instrumentos para garantizar las diversidades religiosas y contempla expresamente las prácticas alimenticias (pp. 363 y ss). Stella Coglievina se adentra en el estudio de la legislación española y señala que, aunque la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, no hace referencia a esta cuestión, ello no ha sido óbice para que la legislación sectorial haya reconocido el derecho de las personas a seguir las prescripciones alimentarias exigidas por sus creencias. Igualmente, la normativa sobre protección de los animales reconoce el derecho a realizar los ritos religiosos en materia de sacrificio de animales. Los Acuerdos de 1992 con la Federación de Comunidades Judías de España (Ley 25/1992, de 10 de noviembre) y con la Comisión Islámica de España (Ley 26/1992, de 10 de noviembre) hacen referencia a esta cuestión en su respectivo artículo 14. En este sentido, España representa uno de los pocos ejemplos en Europa donde se ha dictado una específica regulación de las prescripciones alimentarias de la comunidad islámica (p. 403). Por su parte, Mélanie Lopez aborda la tutela de la diversidad alimentaria religiosa en Francia y, en particular en los hospitales, ya que este déficit está dando lugar a buscar un acomodo razonable en favor de la libertad religiosa del paciente. El vacío normativo sobre la cuestión se ha ido llenado de contenido con las decisiones jurisprudenciales, muchas de ellas divergentes ante el mismo supuesto de hecho (pp. 444 y 445).

Nuevamente la profesora Anna Gianfreda participa en la obra y en esta ocasión ofrece un interesante análisis de los diversos pronunciamientos de los órganos jurisdiccionales de Estrasburgo en el tema de la alimentación y las convicciones religiosas. No podemos olvidar que, en el marco del Convenio Europeo de Derechos Humanos de 1950, cuyo artículo 9 reconoce el derecho de toda persona a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha declarado que las prescripciones en materia de alimentación forman parte del contenido del derecho a la libertad religiosa. La obra finaliza con las aportaciones de Rossella Bottoni en torno a la disciplina jurídica del sacrificio ritual en la Unión Europea y en los países miembros (pp. 479 y ss.), analizando el contenido y aplicación de la Directiva 93/113/EC en materia de sacrificio ritual y del Reglamento n° 1099/2009.

Me gustaría concluir recomendando esta interesante obra a todo tipo de público, no sólo al directamente relacionado con el ámbito jurídico y a los diversos operadores jurídicos, sino para cualquier persona interesada en conocer la tipología de conflictos que se

pueden originar a partir de la preparación y distribución de los alimentos en las sociedades de hoy: conflictos económicos, sociales, pero también culturales y religiosos.

Isabel Cano Ruiz

COSCIENZA E LIBERTÀ, *Il pluralismo religioso nell'Italia multiculturale*, 2014 n. 49, 2015, n. 50, Associazione internazionale per la difesa della libertà religiosa, Roma, 106 pp.

Los números 49 y 50 de la revista *Coscienza e Libertà*, que han sido publicados en un único volumen, último de la revista para el año 2014 y a la vez primero para el año 2015, están monográficamente dedicados al tema que aparece como título general del mismo: *Il pluralismo religioso nell'Italia multiculturale*. Su contenido se compone de doce trabajos, a los que han de sumarse las recensiones de dos libros y un último sector dedicado a documentación.

Los citados trabajos son los siguientes:

-uno, bajo el epígrafe *Editoriale*, titulado *L'annunciato e ambiguo ritorno della religione* (Davide Romano, pp. 8-9)

-cuatro, bajo el epígrafe *Studi*, titulados: *Ruolo delle minoranze progressive in una società democratica* (Massimiliano Panarari, pp. 11-13); *Modernità, secolarizzazione e radici protestanti* (Pietro Adamo, pp. 14-20); *La secolarizzazione. Un punto di vista evangelico* (Fulvio Ferrario, pp. 21-24); *Secolarizzazione o post-secolarizzazione?* (Hanz Guierrez, pp. 25-30)

-cuatro, bajo el epígrafe *Dossier. Il pluralismo religioso nell'Italia multiculturale. Dal convegno al Senato 9-10 giugno 2014 organizzato dalla Fcei*, titulados: *Andante con moto. La nuova geografia religiosa in Italia* (Enzo Pace, pp. 32-42); *La regolamentazione giuridica degli interessi religiosi come affare di politica nazionale* (Sara Domianello, pp. 43-52); *Il pluralismo religioso come risorsa sociale* (Paolo Naso, pp. 53-60); *Storia e attualità di una legge non nata* (Roberto Zaccaria, pp. 61-68)

-tres, bajo el epígrafe *Interviste*, titulados: *La legge regionale lombarda e l'urgenza di una nuova legge di libertà religiosa* (Intervista a Alessandro Ferrari, pp. 69-71); *Europa e Islam* (Intervista a Franco Cardini, pp. 72-76); *L'Islam di fronte alle sfide della modernità* (Intervista a Stefano Allievi, pp. 77-82).

Seguidamente el volumen ofrece -como hemos indicado- un par de páginas que, bajo el epígrafe *Recensione libri*, recensionan dos obras: *La piccola eguaglianza* (Michele Ainis, Einaudi 2015, p. 83); *Esportare la libertà religiosa. Il modello americano nell'arena globale* (Pasquale Annicchino, Il Mulino 2015, p. 84). No se indica quienes han efectuado tales recensiones.

Y, para concluir, bajo el epígrafe *Documenti*, aparece un único documento, que ocupa las páginas 85-106, con las que concluye el volumen; es el siguiente, tal como se encuentra reseñado en su página primera: *Parlamento europeo 2014-2019. Testi approvati. Edizione provvisoria. P8_TA-PROV(2015)0218. La strategia dell'UE per la parità tra donne e uomini dopo il 2015. Risoluzione del Parlamento europeo del 9 giugno 2015 sulla strategia dell'Unione europea per la parità tra donne e uomini dopo il 2015 (2014/2152(INI))*.

Una vez ofrecida una visión completa del contenido del libro, que permite comprender su complejidad, de modo que es claro que no todas sus páginas se refieren al título general que preside al volumen (si bien todas ellas contienen temas claramente relacionados con la presente situación de la libertad religiosa en el mundo y de modo especial en Italia), convendrá indicar con algún detalle las aportaciones que hacen al tema de tal